COMISION PREVENTIVA CENTRAL DECRETO LEY N° 211, de 1973 LEY ANTIMONOPOLIOS TEATINOS N° 120, PISO 14°

 $_{
m ORD.N^{\circ}}$ 272

ANT, : Publicidad de cigarri

llos "Hilton".

MAT. : Dictamen de la Comisión

Santiago, 21 ABS, 1981

DE : COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A: SENOR GERENTE GENERAL DE COMPANIA CHILENA DE TABACOS S.A DON CLIFFORD M. KING AHUMADA N° 11 SANTIAGO.

- Con ocasión de la campaña de publicidad, de televisión y otros medios, en que aparece el precio de venta al público de los cigarrillos "Hilton", la Fiscalía Nacional Económica, por oficio N° 183, de 31 de Marzo del presente año, solicitó informe a la Compañía Chilena de Tabacos S.A., haciéndole presente que la jurisprudencia reite rada de las Comisiónes creadas por el Decreto Ley N° 211, de 1973, ha estimado que la fijación de precios de reventa respecto de los artículos de precio libre, constituye el atentado previsto en la letra d) del artículo 2° del decreto ley ya citado.
- Compañía Chilena de Tabacos, en su respuesta, de fecha 6 de Abril de 1981, expresó que en ningún caso ha tratado de fijar o establecer precios de reventa obligatorios, teniendo cada comerciante absoluta libertad para fijar los precios de los productos que expende, y que, en todo caso, deja constancia de que la publicidad que motiva la consulta se ha hecho después de haber analizado el contenido del oficio Ord. N° 264/132, de 11 de Marzo de 1981, de esta Comisión, en el que se señala que la publicidad de cigarrillos no infringe las normas del Decreto Ley N° 211, de 1973, "si al publicitar el precio de venta al público de una o más marcas de cigarrillos, se señala en forma expresa y destacada, que dicho precio corresponde a aquél en que la sociedad vende al público en sus locales propios, destinados a ese efecto".

Esta Comisión, después de analizar los antecedentes y el contenido de la publicidad televisiva de los cigarrillos Hilton, ha acordado representar a la Compañía Chilena de Tabacos que el texto impreso al final de los avisos de publicidad de los cigarrillos Hilton, que señala "los precios indicados son al consumidor y corresponden al lo cal de ventas Chiletabacos, Huérfanos N° 1350, Santiago.", debe mantenerse en proyección durante un lapso que lo haga plena mente legible para los telespectadores, ya que en su actual pro yección rápida pasa inadvertido, burlándose su finalidad.

Saluda atentamente a Ud.

T PRESEIGONZALO SEPULVEDA CAMPOS
Preseidente Subrogante de la Comisión.

BMP/tnp.